ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 04 AL CONTRATO No. 6815 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DISFARMA GC S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR,** con **Nit. 900.958.564 - 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la **SUBRED** se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y, de otra parte, **JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS,** identificado con la cedula de ciudadanía No.13.920.613 de Málaga, representante legal de **DISFARMA GC S.A.S,** con **NIT 900.580.962 - 2** y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente**, Adición y Prórroga**, previa a las siguientes consideraciones: **1**. Que el día **Nueve (09) de Agosto de 2023**, se suscribió el **contrato No. 6815 de 2023**, con inicio. a partir del Dieciséis (16) de Agosto de 2023, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($272.147.263) M/CTE.** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."** y un plazo de ejecución de **UN (01) MES. 2**. Que el contrato No. 6815 de 2023, surge de la Invitación a Cotizar No. 101 de 2023 que se adelantó a través de la plataforma SECOP II.**3.** Que el día Siete (07) de Septiembre de 2023 se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 01, Adición No. 01 y Prórroga No. 01***, en el sentido de Modificar la Cláusula Segunda, Especificaciones Técnicas y la Cláusula Sexta Valor del contrato en el sentido de incluir 1 ítem; aumentando el valor del contrato en la suma de ($76.110.000) M/CTE., para un valor total del contrato de ($348.257.263) M/CTE., y ampliándose el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Dieciséis (16) de Septiembre de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2023. **4.** Que el día Seis (06) de Octubre de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($246.000.000) para un valor total de ($594.257.263) y se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Noviembre de 2023 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2023. **5.** Que el día Siete (07) de Noviembre de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 03***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($200.000.000) para un valor total de ($794.257.263) y se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Diciembre de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2023. **6.** Que mediante solicitud del mes de Noviembre, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*La Subred Integrada de Salud Sur E.S.E cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como Urgencias, hospitalización, UCI Adulto, UCI Pediátrica, UCI Neonatal, Ginecobstetricia, Pediátrica, Cirugía, servicios ambulatorios entre otros, Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos relacionados en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que los recursos con que cuenta el contrato no son suficientes para cubrir las necesidades de las unidades de servicios y el plazo de ejecución esta hasta el 31 de Diciembre de 2023, se solicita realizar adición y prorrogar hasta el 31 de enero de 2024, que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando la necesidad para abastecimiento del servicio farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial".* **7.** Que el contrato 6815 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No 702 del 23 de junio de 2022, por el cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **8.** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **9.** Que la presente, Adición y Prórroga, se encuentran dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. **10**. Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.– ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000) M/CTE.,**

con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No.3827** de fecha **Treinta (30) de Noviembre de 2023**, del rubro **"MEDICAMENTOS**", con Código Rubro No. **4245010301**, para un valor total del contrato de **MIL VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.024.257.263) M/CTE. SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Enero de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2024. TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente, Adición y Prórroga, el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente, Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA**. - La presente Adición y Prórroga se consideran perfeccionadas con la suscripción de las mismas por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.